

Dec. No. 163-12 que deroga el Dec. No. 81-12, que excluyó de la declaratoria de utilidad pública dispuesta en el Decreto No. 706-11, parte de las parcelas Nos. 1709 y 2268 del D.C. No. 7, sección Las Pascualas, Arroyo Barril, municipio Santa Bárbara de Samaná. G. O. No. 10668 del 16 de abril de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 163-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se deroga el Decreto No. 81-12 del 29 de febrero del 2012, que excluyó de la declaratoria de utilidad pública dispuesta en virtud del Decreto No. 706-11 del 15 de noviembre del 2011, parte de las parcelas Nos. 1709 y 2268 del Distrito Catastral No. 7, ubicadas en la sección Las Pascualas, Arroyo Barril, del municipio de Santa Bárbara de Samaná.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director del Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 164-12 que declara de utilidad pública la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones terrenos propiedad de la compañía Central Romana Corporation LTD, ubicadas en San Pedro de Macoris e Higüey, para ser dedicadas a los programas de reforma agraria que implementa el Instituto Agrario Dominicano. G. O. No. 10668 del 16 de abril de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 164-12

VISTA: La comunicación No.518, del 20 de febrero de 2012, remitida al Poder Ejecutivo por el Director General del Instituto Agrario Dominicano.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de los terrenos propiedad de la compañía **CENTRAL ROMANA CORPORATION, LTD**, que comprenden las parcelas que más adelante se indican, las cuales serán dedicadas a los programas de reforma agraria que implementa el Instituto Agrario Dominicano:

- a) Parcela No.279, del Distrito Catastral No.2/3, con una extensión superficial de 781,188.76 metros cuadrados, ubicada en Guanábano, del municipio de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.81-3.
- b) Parcela No.293-A, del Distrito Catastral No.2/3, con una extensión superficial de 62,898.58 metros cuadrados, ubicada en Guanábano, sección Margarin, del municipio de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.89-52.
- c) Parcela No.293-B-1, del Distrito Catastral No.2/3, con una extensión superficial de 30,103.53 metros cuadrados, ubicada en Guanábano, sección Margarin, del municipio de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, amparada por el Certificado de Título No.89-50.
- d) Parcela No.139, del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 512,652.96 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.720.
- e) Parcela No.144 (Parte), del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 16,178,720.00 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.757.

- f) Parcela No.152, del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 130,997.00 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.721.
- g) Parcela No.158, del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 586,849.00 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.716.
- h) Parcela No.159, del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 473,184.00 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.718.
- i) Parcela No.166, del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 8,913.00 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.715.
- j) Parcela No.233, del Distrito Catastral No.11/5, con una extensión superficial de 207,726.00 metros cuadrados, ubicada en la Baigüá, sección La Otra Banda, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.730.
- k) Parcela No.6-B, del Distrito Catastral No.11/1, con una extensión superficial de 3,771,487.23 metros cuadrados, ubicada en La Gina, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.
- l) Parcela No.1, Porción 32, del Distrito Catastral No.3, con una extensión superficial de 1,233,295.08 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.
- m) Parcela No.142 (Parte), del Distrito Catastral No.11/4, con una extensión superficial de 245,179.94 metros cuadrados, ubicada en la sección El Peñón de los Reyes, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, amparada por el Certificado de Título No.61.34.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los inmuebles citados, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 165-12 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado dominicano de las parcelas Nos. 469 y 499 del D.C. No. 6, municipio San Francisco de Macorís, para que la Administración General de Bienes Nacionales pueda desarrollar programas de titulación a favor de las familias que han fomentado sus viviendas en las mismas. G. O. No. 10668 del 16 de abril de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 165-12

VISTA: La comunicación No.001/2012, del 13 de febrero de 2012, remitida al Poder Ejecutivo por la Gobernadora Civil de la provincia Duarte.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de las parcelas que más adelante se indican, a los fines de que la Administración General de Bienes Nacionales pueda desarrollar programas de titulación en favor de las familias que han fomentado sus viviendas en las mismas, a través de ventas definitivas o condicionadas de las porciones que cada una ocupa: